

PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP HERMANOS ARELLANO
Curso 2020-2021

ÍNDICE

0. JUSTIFICACIÓN

1. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

- a) Características del centro y de su entorno.
- b) Características de la comunidad educativa.
- c) Características de las familias del alumnado del centro.
- d) Análisis de la convivencia en el centro.
- e) La relación con las familias y con otras instituciones del entorno
- f) Actividades de prevención y solución de conductas contrarias a la convivencia.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

2.1. OBJETIVOS GENERALES PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA NUESTRO ALUMNADO.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA DE NUESTRO CENTRO.

- a) Respeto a las entradas, salidas y estancia en el centro.
- b) Conductas contrarias a la convivencia.
- c) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- d) Medidas disciplinarias.
- e) Normas de cortesía para toda la comunidad educativa.
- f) Respeto a los materiales.
- g) Respeto a la actitud en el aula.
- h) Otras.

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- a) Composición
- b) Funciones de la comisión de convivencia.
- c) Calendario de reuniones.
- d) Plan de actuación
- e) Aula de convivencia: normas de funcionamiento.

5. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS Y PROMOVER LA

CONVIVENCIA

- a) Compromisos de convivencia.
- b) Ayuda entre iguales.
- c) Delegados de alumnos/as.
- d) Delegados de madres y padres.
- e) Mediación en la resolución de conflictos.
- f) Protocolos de actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, o agresión.
- g) Correcciones y medidas disciplinarias.

6. MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO QUE POSIBILITAN LA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS COMUNES.

- a) Entradas y salidas.
- b) Recreo.
- c) Para el aula y para los cambios de clase.
- d) Para la comunicación y control de ausencias de los alumnos.
- e) Para las actividades extraescolares.
- f) Para las actividades complementarias.

7. ACTUACIONES PREVISTAS.

- a) Actividades para facilitar la integración y la participación del alumnado.
- b) Actividades que faciliten el conocimiento por parte del alumnado de las normas de convivencia.
- c) Actividades para divulgar los derechos y deberes del alumnado.
- d) Actividades para favorecer la relación de las familias y el centro educativo.
- e) Actuaciones previstas para la sensibilización de la comunidad educativa.
- f) Necesidades de formación de la comunidad educativa.
- g) Estrategias y procedimientos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan.

8. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

9. REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA (registro en Séneca).

10. ANEXOS.

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Modelos de impresos

PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN PRIMARIA: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN PRIMARIA: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN SECUNDARIA: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN SECUNDARIA: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

0. JUSTIFICACIÓN

El informe de la [UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el S. XXI](#) plantea la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del

CEIP Hermanos Arellano
21001156.edu@juntadeandalucia.es
959129929
C/Libertad, S/N, 21291
Galaroza
Huelva

conocimiento y, más concretamente, señala la necesidad de que el alumnado aprenda en la escuela a **CONVIVIR**, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse a la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

No consideramos **LA CONVIVENCIA** como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como uno de los objetivos de la educación, por ello, para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático, es necesario potenciar estas conductas constructivas.

Nuestro documento parte de la premisa de que para establecer la convivencia, y restablecerla cuando se ha roto, se precisan, al menos, tres elementos esenciales: un conjunto de reglas que la regulen y que sean conocidas por todos, un sistema de vigilancia que detecte los posibles incumplimientos y un procedimiento de corrección que actúe cuando se produzcan transgresiones.

La convivencia y el adecuado clima escolar es uno de los fines de la educación, como recoge la [LEY ORGÁNICA 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (Texto consolidado, 2021).

En **Andalucía**, la [LEY 9/1999, de 18 de noviembre](#), de Solidaridad en la Educación (BOJA 2-12-1999) establece como uno de sus objetivos el desarrollo de actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural. Y todo ello se concreta en el Decreto [19/2007 de 23 de enero](#), por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos, y en la [corrección de errores del mismo](#).

Por todo lo anterior, se hace necesario impulsar intervenciones positivas a través de los contenidos del currículo, del análisis de los conflictos y del ejercicio de prácticas metodológicas adecuadas, buscando afianzar los rasgos del alumnado que son necesarios para mantenerla.

A continuación exponemos los textos normativos donde se justifica sobradamente nuestro texto:

- El artículo 4 del [Decreto 19/2007, de 23 de enero](#), dispone que:

*“los centros educativos de **Andalucía** elaborarán y aprobarán un plan de convivencia en el que se incluirán las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares de cada aula, y todas las medidas y actuaciones que desarrollarán estos para prevenir, detectar, tratar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, así como otras actuaciones*

para la formación de la comunidad educativa en esta materia”.

- En la [Orden de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas se recoge que:

“...el plan de convivencia constituye un aspecto del Proyecto Educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados”.

- Especial mención merece, en este plan de convivencia, la [RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021](#) de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se convoca a centros docentes de primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos a participar en la implementación del recurso educativo CONRED Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso durante el curso 2020-2021, dadas las características especiales del presente curso en cuanto a uso de las TIC, TAC y TEP.

1. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

a) Características del centro y de su entorno.

El centro dispone de tres unidades de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria y dos unidades (primer ciclo) de ESO, lo que hace un total de 11 unidades.

Además de las unidades, cuenta con otras dependencias: sala de profesores, despachos de dirección, jefatura de estudios, secretaría y archivos, gimnasio, despacho

CEIP Hermanos Arellano
21001156.edu@juntadeandalucia.es
959129929
C/Libertad, S/N, 21291
Galaroza
Huelva

de orientación, aulas de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y biblioteca.

El entorno geográfico y el entorno socioeconómico y cultural de la zona de la localidad en la que se encuentra situado nuestro centro y el tamaño e infraestructuras con que cuenta influyen de forma positiva en la convivencia; ya que, al encontrarnos en una localidad pequeña (menos de dos mil habitantes) todos los miembros de la comunidad educativa son conocidos entre sí lo que facilita en gran medida la convivencia.

b) Características de la comunidad educativa.

Nuestra plantilla está formada por veinte maestras y maestros:

- Tres maestras de Educación Infantil (tutoras).
- Seis maestras/os de Educación Primaria (tutoras/es).
- Maestra/o especialistas:
 - 2 maestras especialistas en Lengua Extranjera (inglés),
 - 1 especialista en Audición y Lenguaje (horario parcial)
 - 1 maestro especialista en Educación Musical.
 - 1 maestra para Refuerzo educativo.
 - 1 maestra especialista en Educación Física,
 - 1 maestra especialista en Lengua Extranjera (francés)
 - 2 maestras de Religión (horario parcial).
 - Dos maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica, ambas con reducción de jornada.

Nuestro centro también imparte los dos primeros cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, donde encontramos las siguientes especialidades: Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Religión, Música, Educación Plástica y Visual y Tecnología y Educación Física.

La plantilla de personal no docente se compone de:

- Un monitor escolar que hace la labor de auxiliar administrativo.
- Solemos tener dos monitoras de actividades extraescolares (en el caso de que se desarrolle este tipo de actividades). Este año por la situación COVID, no existe este personal.
- Dos ayudantes de cocina.
- Tres limpiadoras/es (una en turno de mañana y dos en turno de tarde).

c) Características de las familias del alumnado del centro.

Predomina la estructura familiar nuclear, entre las familias son pocas las monoparentales.

A nivel sociocultural hemos de reflejar que la mayoría son de un nivel medio y medio-bajo, aunque la implicación en la vida escolar y el interés por el rendimiento académico de sus respectivos hijos/as es alto pero la participación en el centro es escasa, casi nula.

Las familias de nuestro entorno no se deciden a organizarse como AMPA, a pesar de lo necesaria que es esta asociación para la convivencia del centro y de haberles insistido en numerosas ocasiones.

d) Análisis de la convivencia en el centro.

Analizando los datos obtenidos en cursos anteriores y el presente, debemos destacar:

- Se dan casos muy puntuales de problemas disruptivos o de convivencia leves que en sí no tienen una gran importancia.
- Existe un nivel de cumplimiento total de las normas existentes en el centro por parte de toda la comunidad educativa, salvo en casos muy puntuales.
- Al tratarse de un centro educativo pequeño en cuanto a número de alumnos/as; el grado de coordinación entre los distintos miembros de la comunidad educativa es muy bueno a la hora de aplicar las normas y resolver los conflictos.

e) La relación con las familias y con otras instituciones del entorno.

En este apartado detallamos las actuaciones que se llevan a cabo en el centro con respecto a las familias. Debemos indicar que este año todas las reuniones se harán por videoconferencia según lo descrito en nuestro protocolo COVID-19.

Entre ellas se pueden encontrar las siguientes:

- Reunión con las familias a principios de curso para informarles sobre el funcionamiento del aula y del centro, programación general del curso, horarios, profesorado, etc.
- Reunión en Junio con las familias de los niños que comenzarán la escolarización el curso de 3 años con el objetivo de ir preparando la entrada al cole, conocer las normas y otros asuntos importantes para preparar el inicio de curso.



- Reunión a final de curso con las familias de los alumnos que cambian de etapa.
- Reuniones trimestrales para informarles sobre los resultados escolares de sus hijos/as.
- Entrevistas periódicas con todas las familias en general, y con las del alumnado que presenta bajo rendimiento o problemas de comportamiento o para cualquier otra cuestión que los requiera.
- Reunión informativa con las familias del alumnado del curso sexto de Primaria para informar y aclarar dudas sobre sus futuros estudios al finalizar la Educación Primaria, establecidas en nuestro programa de tránsito.
- Reuniones con el IES de referencia, establecidas en nuestro programa de tránsito.
- Uso de iPasen y Pasen como vehículo de información y comunicación oficial entre centro y familia.
- Uso del Tablón de Anuncios de Séneca para dar distintas informaciones de interés comunes a la comunidad educativa.
- Uso de la plataforma virtual de aprendizaje Classroom para todos los temas curriculares, las familias pueden acceder a ella con el perfil del alumnado (no implementado este curso) o con su propio perfil.

f) Actividades de prevención y solución de conductas contrarias a la convivencia.

- Asambleas de clase: su labor es eminentemente preventiva y van dependiendo de los cursos. Se realizan sistemáticamente. En ellas el alumnado y el profesorado dialogan sobre temas como las normas de clase, normas de convivencia, actividades programadas, temas relativos a la educación de valores tales como la responsabilidad, el esfuerzo, el compañerismo, el respeto, la no violencia, la coeducación, el diálogo, etc., así como también se aprovecha para formular críticas y felicitaciones.
- Consejo de aula: destinado a la elección de delegada y delegado, subdelegada/ o de aula y responsable de igualdad.
- El buzón de sugerencias: este curso escolar usamos la herramienta iPasen para que la comunidad educativa pueda aportar quejas e ideas, así como fomentar el espíritu crítico y la información directa.
- El diálogo: con los implicados en las diferentes situaciones de conflictos leves que se suelen presentar casi a diario: durante las clases, en el recreo, en los cambios de clases, y que se suelen resolver haciendo referencia a las normas y llegando a acuerdos con los implicados (hablar, intentar aclarar las cosas, pedir perdón...). Esto último lo hacemos a través del uso de dinámicas de grupo donde se desarrollan habilidades sociales y formas de resolución de conflictos. En el segundo ciclo de Educación Infantil existe la figura del jefe del día es



también el encargado de mediar en los conflictos entre sus compañeros.

- El apoyo o intervención del equipo directivo: con el alumnado directamente, para reforzar las medidas o actuaciones seguidas por el profesorado.
- La información e intervención de las familias en caso necesario a través de las tutorías.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Partimos de que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo, y no solo un conjunto de normas disciplinarias. Las actuaciones recogidas en el presente plan deben favorecer objetivos educativos estimulando cambios en todos los aspectos del individuo.

El Plan de Convivencia se encuentra ampliamente regulado por la [Orden de 20 de junio de 2011](#), y expresa los objetivos de este documento:

2.1. OBJETIVOS GENERALES PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

“ CEIP HERMANOS ARELLANO” GALAROZA

- d) *Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.*
- e) *Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.*
- f) *Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.*
- g) *Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal*
- h) *Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.*
- i) *Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.*
- j) *Fomentar la igualdad en el centro.*

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA NUESTRO ALUMNADO

Todos nuestros objetivos dentro del Plan de Convivencia están en relación con el cumplimiento de los **DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO**. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretan en este ámbito los mismos, y según ellas, se precisan las medidas preventivas y las correcciones o medidas disciplinarias que se aplicarían en el caso de que se detecte el incumplimiento de dichas normas.

En el [Decreto 19/2007, de 23 de enero](#), por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, junto a sus posteriores modificaciones, además de de los derechos y deberes constitucionales, los expresados en la ONU, civiles y penales, y otros legalmente establecidos se indica:

Todas las alumnas y alumnos tienen los mismos derechos y deberes.

Su ejercicio y cumplimiento se adecuará a su edad y a las características de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Podemos concretar la normativa en los siguientes aspectos:

CEIP Hermanos Arellano
21001156.edu@juntadeandalucia.es
959129929
C/Libertad, S/N, 21291
Galaroza
Huelva

- a) *Asistir a clases con puntualidad y participar y esforzarse en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo.*
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) No discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Respetar y cumplir las normas establecidas en el centro y en el aula.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA DE NUESTRO CENTRO

Tal y como establece el [DECRETO 19/2007, de 23 de enero](#), en su artículo 14 sobre elaboración de las normas de convivencia:

1. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán en este ámbito los derechos y deberes del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirá la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

2. En la determinación de las conductas contrarias a las normas de convivencia deberá distinguirse entre conductas gravemente perjudiciales para la convivencia contempladas en el Capítulo III de este Título y demás conductas contrarias a las normas de convivencia contempladas en el Capítulo II del mismo.

Consideramos de vital importancia que se sepa en todo momento qué conductas están permitidas y cuáles no dentro de nuestro centro, además de las deseables para todo nuestro alumnado y comunidad educativa por extensión, tanto en horario escolar como extraescolar.

Sin embargo, todas estas normas parten de una máxima de la que parten el resto de normas:

EL RESPETO MUTUO Y LA COLABORACIÓN ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Respeto a las entradas, salidas y estancia en el centro:

Las normas de uso de zonas comunes, material del centro, aulas y enseres en general, vienen reguladas en nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento. Destacamos las siguientes normas a contemplar:

- **PUNTUALIDAD Y REGULARIDAD:** Asistir a clase con puntualidad y regularidad así como traer el material que sea necesario y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas o materias. **Los alumnos/as tienen la obligación de asistir a clase y permanecer en el centro durante las horas lectivas.**
- **FALTAS:** Cuando un alumno/a acumule cinco faltas injustificadas a lo largo de un mes se activará el protocolo de absentismo. Siguiendo lo establecido en la [ORDEN de 19-12-2005](#), de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. (BOJA 12-1-2006) y en la [ORDEN de 19-9-2005](#), por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. (BOJA 17-10-2005).
- **CAMBIOS DE CLASE:** El alumnado de nuestro centro no puede permanecer solo en el aula, en caso de tener que salir de clase para ir a otra, se debe priorizar:
 - Que el alumnado de los ciclos inferiores no se queden solos. Es decir, debemos quedarnos con el grupo de menor edad hasta que venga el profesorado que le toque.
 - Si tengo que ir a refuerzo educativo me espero con el grupo que sea antes de irme.
 - Si voy a hacer un programa específico también me espero en el grupo a

que venga el maestro o maestra que toque..

- **DURANTE LAS CLASES:** Durante el periodo de clases los alumnos/as no podrán permanecer en las zonas comunes, si se necesitara alguno de estos espacios para realizar alguna actividad, debe comunicarse a jefatura de estudios para organizar los recursos necesarios y activar un plan específico L+D para tal fin (recogido en nuestro protocolo COVID-19).
- **SALIDAS EN HORAS LECTIVAS:** Los alumnos/as no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas a menos que vengan a recogerlos sus tutores legales o un adulto con autorización firmada por estos. Se deberá cumplimentar el registro de salidas del centro en horario escolar dispuesto para estos casos en la mesa de recepción de entradas.
- **JUSTIFICACIONES DE AUSENCIAS Y RETRASOS:** La comunicación del motivo de la falta o retraso la realizarán las familias o tutores legales preferiblemente por IPASEN y será entregada al tutor/a. Será a juicio del tutor/a considerar como justificadas las ausencias o retrasos que no estén suficientemente documentadas reservándose en todo caso el centro la posibilidad de exigir explicaciones complementarias.
- **SALIDAS DEL ALUMNADO POR EL CENTRO:** Durante este curso escolar, el alumnado no puede salir del aula y moverse por las distintas dependencias del centro, tal y como se establece en nuestro protocolo COVID.-19. Se ha facilitado un horario de lavado de manos y usos del WC suficiente para paliar cualquier necesidad. Si hiciera falta acudir a los servicios fuera de ese horario, hay que atender a las normas de uso de los mismos.
- **LIMPIEZA Y ORDEN:** La persona responsable de la tutoría del grupo velará a lo largo del curso escolar por la limpieza y buen estado de su aula y del centro haciendo responsable al alumnado. Esta norma es extensible a todo el equipo docente de un grupo.
- **PASILLOS:** Los pasillos son zonas comunes donde debemos guardar orden, evitando en todo momento acciones tales como gritos, carreras, aglomeraciones, etc. Tal y como establece nuestro protocolo COVID-19, en los pasillos no se podrá permanecer bajo ningún concepto, son zonas de paso que tienen marcada una doble dirección para que no se produzcan cruces ni aglomeraciones.
- **SILENCIO:** Se intentará no molestar al resto de las clases, debemos tener en cuenta que se han de mantener las puertas abiertas en distintos intervalos de tiempo, para asegurar la ventilación de las aulas (Protocolo COVID-19).



- **TIC:** No se permite el uso de móviles ni de otros aparatos electrónicos (mp3, mp4, smartwatches, etc.) por parte de los alumnos, en todo el recinto escolar a no ser que determinado aparato sea requerido para la práctica educativa. En tal caso, se hará uso exclusivo de los dispositivos para la actividad que lo requiera, el resto del tiempo deben permanecer bajo custodia en la jefatura de estudios. En caso de uso indebido el docente le retirará al alumno/a el dispositivo y lo entregará en jefatura de estudios quien posteriormente lo devolverá a sus tutores legales en persona.
- **DIFUSIÓN:** Queda prohibido la realización y divulgación de fotografías e imágenes del centro y sus actividades salvo por los canales de divulgación oficiales usados por el centro (Facebook, Instagram y página web del centro). La divulgación de imágenes y/o cualquier otro tipo de información digital sin los debidos permisos, tendrá consecuencias legales.
- **MATERIAL DEL CENTRO:** El material del centro es de uso común a todo el alumnado y profesorado del centro, por lo tanto, deben ser usados en entornos de trabajo seguros que no impliquen la posible rotura o desperfectos en nuestros materiales.
- **SALA DE PROFESORES:** La sala de profesores es el lugar de reunión del profesorado, no está permitida la entrada del alumnado sin una causa justificada, además, nuestro protocolo COVID prohíbe expresamente la estancia en zonas que no son las habituales para cualquier persona del centro.
- **FUMAR:** Está prohibido fumar en todo el recinto escolar.

b) Conductas contrarias a la convivencia.

En el artículo 20 del [DECRETO 19/2007, de 23 de enero](#) y en el [Decreto 328/2010, de 13 de julio](#), por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos de educación especial, en su **artículo 33** se recoge lo siguiente:

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

“ CEIP HERMANOS ARELLANO” GALAROZA

- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.*
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.*
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.*
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.*
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.*

c) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Según el artículo 23 del [DECRETO 19/2007, de 23 de enero](#) y el artículo 36 del [Decreto 328/2010, de 13 de julio](#), se establecen como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.*
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.*
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.*
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sus-tracción de las mismas.*
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.*
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.*
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.*

d) Medidas disciplinarias.

Según el artículo 17 del [DECRETO 19/2007, de 23 de enero](#):

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un **carácter educativo y recuperador**, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias (...) respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias

Además en la adopción de medidas se tendrán en cuenta las circunstancias en las que sucedieron los hechos, considerando:

- **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:**

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

- **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al



centro.

- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa

Además de lo establecido en normativa, nuestro centro quiere indicar los siguientes aspectos a tener en cuenta a la hora de decidir las medidas disciplinarias:

- Los alumnos/as no pueden ser expulsados de clase a menos que cometan un acto cuya gravedad esté sujeta a norma y aconseje la no permanencia en el aula. En este caso:
 - El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. Es por esto que el profesorado implicado facilitará las tareas educativas que estime oportunas y las corregirá. En ningún caso esta medida supondrá la tutorización individualizada (telemática o física) del alumnado en horas diferentes a las lectivas.
 - Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. También hay que ponerlo en conocimiento del equipo docente y de ciclo.
 - Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro para lo que se usará el modelo de parte de incidencia con que contamos, haciendo doble copia, una para informar a la familia y otra para jefatura de estudios.
- Para las conductas contrarias a la convivencia se imponen las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño



causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- El alumnado puede retrasarse en la entrada con la debida justificación y el centro siempre le abrirá las puertas. En caso de reiteración injustificada se considerará falta leve y se tomarán las medidas necesarias.
- Atendiendo a nuestro protocolo COVID-19, se ha de asistir a clase bien aseado y con vestimenta apropiada.
- En nuestro centro es obligatorio el uso de la mascarilla en los términos que establece dicho protocolo. Su uso incorrecto en reiteradas ocasiones será considerado falta grave contraria a la convivencia.
- Comer en clase en periodos de tiempo no destinados a este fin será considerado conducta contraria a la convivencia.

e) Normas de cortesía para toda la comunidad educativa.

- Tratar con respeto y cordialidad a todas las personas de la comunidad educativa: profesores, alumnado, madres y padres. No le hagas a lo demás lo que no te guste que te hagan.
- Practicar el pedir perdón o disculpas al hacer algo que no es correcto, y hacer un esfuerzo por perdonar a los otros.
- No excluir ni marginar a ningún compañero/a en los juegos por ningún motivo. Aquí cabemos todas/os.
- Utilizar el diálogo para resolver los conflictos, evitando las peleas y enfados con los compañeros y compañeras.

- Saludar y despedirse al entrar y salir del centro a toda la comunidad educativa.
- Evitar palabras y gestos que pueden ofender a otras personas.
- Ceder el paso en entradas y pasillos a los compañeros y compañeras más pequeños y a los adultos.
- Pedir las cosas usando “por favor” y dar “las gracias”.
- Utilizar en clase un tono de voz suave.
- Respetar el turno de palabra.
- Respetar las opiniones diferentes a la nuestra, intentando adoptar un punto de encuentro, no de separación.

f) Respeto a los materiales:

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cuidar el edificio y a hacer un buen uso del mobiliario y el material.

Todo deterioro provocado por un uso indebido deberá ser reparado por la persona que lo haya provocado. En su caso, abonado por los tutores legales de su autor o autores. Este hecho será considerado falta leve o grave en función de la magnitud del deterioro.

Para una mayor concienciación del mantenimiento de las instalaciones cada tutor/a establecerá actividades dirigidas al alumnado en las que éstos sean los responsables del cuidado y limpieza del Centro Educativo.

Por lo tanto, se establecen las siguientes normas de respeto al edificio y materiales del centro

- Cuidar y respetar los materiales propios y ajenos.
- Los materiales del centro son de uso común por lo que es necesario compartirlos. Este año no nos podemos ajustar a esta norma debido a lo establecido en nuestro protocolo COVID-19, antes de compartir material, este debe pasar por un proceso de L+D (limpieza y desinfección).
- Uso correcto de todas las instalaciones del centro. Esto implica:
 - Recoger y ordenar los materiales y el mobiliario utilizados.
 - Atender a la limpieza del espacio usado, hay que dejar el lugar mejor que cuando entramos.



- De esta tarea se han de encargar docentes Y ALUMNADO que hayan usado el espacio.
- Respetar el trabajo del compañero/a en las tareas colectivas e individuales. No se toleran destrucciones de trabajo ajeno ni burlas.

g) Respeto a la actitud en el aula:

- Es un deber del alumnado participar en las actividades de clase activamente, cada uno en la medida de sus posibilidades.
- El respeto del ambiente de trabajo, sobre todo en cambios de clase y desplazamientos, es fundamental en nuestro centro. Tenemos franjas horarias diferentes y es posible que se moleste a otros grupos, más si tenemos en cuenta que hemos de trabajar con las puertas abiertas en bastantes ocasiones, debido a lo establecido en nuestro protocolo COVID-19 respecto a renovación de aire.
- Recalamos que es un deber del alumnado atender en clase y seguir las orientaciones del profesorado.
- Usaremos el diálogo para solucionar diferencias, intentando mostrar empatía y comprensión hacia ideas y/o pensamientos distintos a los nuestros.
- Es otro de los deberes del alumnado: ser responsable del estudio, esforzarse y hacer las tareas de clase y de casa.

h) Otras:

- **El incumplimiento de las normas de convivencia dará lugar a su consideración como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia.**
- **Este documento obliga a toda la comunidad educativa para el cumplimiento de las normas que aquí se establecen.**

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

a) Composición.

Siguiendo lo establecido en el [Decreto 19/2007](#), en su artículo 7:

- *“El Consejo Escolar de los centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.”*
- En nuestro colegio, la representación del alumnado en la comisión de convivencia será sustituida por madres o padres de nuestro alumnado.
- Uno de los padres o madres será miembro del Consejo Escolar designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro.
- A las reuniones de seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación en el centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Asimismo, podría incorporarse, en su caso, el educador o educadora social de la zona educativa, en aquellas reuniones en que se considere necesario.
- Anualmente, a comienzos de cada curso, el Consejo Escolar del centro revisará la composición de esta comisión, actualizando o renovando en su caso, aquellos miembros que sean necesarios, ya sea por celebrarse renovación de los miembros del Consejo Escolar, o por concurrir la baja de alguno de ellos.

b) Funciones de la comisión de convivencia.

Establecidas en el [Decreto 19/2007](#), en su artículo 8:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la unidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.*
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.*
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas*



- d) *Mediar en los conflictos planteados.*
- e) *Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.*
- f) *Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.*
- g) *Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.*
- h) *Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.*

c) Calendario de reuniones.

La Comisión de Convivencia celebrará cada curso las siguientes reuniones de carácter periódico:

- Al comienzo del segundo trimestre, para realizar un Informe de Convivencia Trimestral con los resultados del primer trimestre.
- Al comienzo del tercer trimestre, para realizar un nuevo Informe de Convivencia Trimestral que ponga en relación las propuestas de mejora realizadas en el primer trimestre con los resultados obtenidos en el segundo trimestre.
- Reunión en el mes de junio para hacer un seguimiento de las actuaciones desarrolladas durante el tercer trimestre y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, informando posteriormente de ello al Consejo Escolar.
- En esta reunión se realizarán la valoración de los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, la identificación de las dificultades que hayan surgido y la propuesta al Consejo Escolar de las medidas de mejora de la convivencia que considere oportunas.

d) Plan de actuación.

La Comisión de Convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, las siguientes actuaciones:

- Seguimiento del plan de convivencia y coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo.
- Valoración de los avances que se vayan produciendo en el desarrollo del plan.
- Identificación de las dificultades que aparezcan.
- Elevar al Consejo Escolar las propuestas de medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

En las reuniones indicadas anteriormente, el director/a del centro presentará ante la Comisión de Convivencia los informes correspondientes a cada una de las actuaciones que haya sido necesario realizar a lo largo de cada uno de los períodos indicados, indicando para cada una de ellas los siguientes aspectos:

- Detalle de la conducta detectada objeto de la sanción.
- Detalle de las actuaciones llevadas a cabo por profesorado, profesorado tutor, equipo directivo y director/a, en su caso, tanto con el alumno/a implicado como con la familia y con cualquier otro personal del centro que pueda guardar algún tipo de relación con el desarrollo de dicha conducta.
- La corrección y la medida disciplinaria impuesta por la dirección del centro, especificando en ella su carácter educativo y recuperador, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas.
- El procedimiento que se ha seguido para informar a las familias del alumnado afectado.

e) Aula de convivencia: normas de funcionamiento.

Dado el diagnóstico del estado de la convivencia en nuestro centro educativo, no se estima oportuno la creación de un aula de convivencia. Si esta situación cambiara será cuando este recurso pedagógico se cree.

5. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS Y PROMOVER LA CONVIVENCIA

Es importante destacar que con independencia de los contenidos objeto de las Normas de Convivencia, estas no pueden perder nunca la perspectiva de su finalidad última, que no es otra que facilitar la convivencia grupal en el Centro, compartir, acordar y realizar tareas en común para mejorar la colectividad. Se trata, pues, más de prevenir que de intervenir a ultranza; de crear un ambiente sensible y cordial para la acción en común más que de reglamentar cuantas actividades se realicen.

El Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia, los órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas que se consideren necesarias.

Del mismo modo, se podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser causa directa o indirecta de actuaciones contrarias a las Normas de Convivencia.

Este conjunto de medidas tendrá como finalidad primordial mejorar la convivencia, prevenir la violencia y resolver de forma pacífica los conflictos que pudieran plantearse en el centro.

a) Compromisos de convivencia.

Artículo 16 del [Decreto 19/2007](#):

1. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación

Su principal finalidad es la de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar una determinada situación.

Con ellos se tratará siempre de potenciar el carácter preventivo de las posibles situaciones de alteración de la convivencia que se pudiesen presentar, o para prevenir su agravamiento.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Estos compromisos serán suscritos con el centro por iniciativa de las familias o de la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares.

El maestro/a tutor o tutora trasladará a la dirección del centro cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que este verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia para la aplicación de esta medida. Y una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

De los compromisos de convivencia autorizados quedará constancia por escrito siguiendo el modelo establecido en la normativa al respecto, y en el mismo se indicarán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

La dirección del centro informará a la Comisión de Convivencia sobre los compromisos de convivencia que este haya autorizado, la cual iniciará su seguimiento y garantizará su efectividad, pudiendo proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

Las situaciones en que podrá aplicarse esta medida serán aquellas en que la simple acción tutorial del profesor/a no sea suficiente para conseguir un cambio y una mejora en las conductas contrarias a la convivencia que se hayan observado en el alumno/a en cuestión.

b) Ayuda entre iguales.

En nuestro centro no existe esta ayuda como tal, sin embargo, en los cursos de infantil existe una alumna/o del día que ejerce de encargada/o. Entre sus muchas funciones está la de mediar en los conflictos que puedan surgir en el aula.

En primaria se otorga esta función mediadora a los delegados de clase.

c) Delegados de alumnos/as.

El alumnado del centro podrá tener cauces de participación directa a través de: sus delegados/as de clase o sus representantes de aula; todos ellos elegidos democráticamente según las disposiciones vigentes al respecto.

Junto a los delegados de clase podrán elegir un subdelegado/a en las mismas condiciones y ocasión que estos, encargado de ayudar y/o sustituir al delegado/a.

Son funciones del delegado/a, además de las legalmente establecidas:

- Representar y defender a sus compañeros de aula; estos le respetarán como tal.
- Promover la participación de sus compañeros en la vida escolar.
- Ser cauce de comunicación entre el aula y profesores, equipo directivo,

Consejo Escolar y Asociaciones del centro.

- Otras que en su momento le delegue un profesor, tal como: control de asistencia de alumnos, orden de la clase...
- Colaborar con el profesor tutor/a en la organización interna de su clase.
- Cerrar las puertas de las aulas a las salidas de los recreos, durante este curso, esta función no se llevará a cabo a efectos de ventilación del aula.

Los delegados y subdelegados cesarán en sus funciones:

- Al finalizar el período por el que fueron elegidos.
- A propuesta de la asamblea del aula correspondiente y por una votación a favor de esta de los dos tercios de la misma; en este caso la asamblea presentará alternativa.
- Por dimisión de los interesados, oída la asamblea de aula y aceptada por esta.
- Por apertura de expediente disciplinario o imposición de sanción a estos, previa consulta y votación en la asamblea de clase.

d) Delegados de madres y padres.

Se especifica en la [Orden de 20 de junio de 2011 \(versión vigente de 22/05/2015\)](#). Esta figura tiene por objeto el facilitar la implicación de las familias en la mejora de la convivencia escolar.

El delegado o delegada de padres y madres existirá en todas las unidades escolares de la etapa y será elegido para cada curso escolar, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad escolar.

En primer lugar, se pedirá que se ofrezcan voluntariamente para ser elegidos. En caso de que no haya nadie voluntario, el profesor tutor/a solicitará en los días posteriores a una o dos personas su colaboración y disposición para ocupar ese puesto.

La elección del delegado o delegada de padres y madres, se llevará a cabo en la reunión que, de acuerdo con la normativa vigente, cada tutor o tutora celebrará antes de la finalización del mes de noviembre con todos los padres y madres del alumnado.

La condición de delegado/a se perderá al finalizar el curso, a petición propia o en caso de no cumplir con sus funciones y deberes como representante de los padres.

Además de las legalmente establecidas, son **FUNCIONES** de los delegados para la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia las siguientes:

- Representar a las madres y a los padres del alumnado del grupo,

recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

- Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

e) Mediación en la resolución de conflictos.

Según el artículo 13 de la [Orden de 20 de junio de 2011 \(versión vigente de 22/05/2015\)](#) por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, para la aplicación de esta medida, el centro deberá contar con un equipo de mediación, que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de madres y padres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 70.1.g) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse

Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada para ello. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que forman parte del equipo de mediación.

Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

El Plan de Convivencia incluirá, en caso de considerarse necesario la puesta en marcha de esta medida, el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar, qué tipo de casos son derivables, quiénes son los agentes que intervienen en la mediación, a qué tipo de compromisos se puede llegar, el proceso a seguir y su finalización.

f) Protocolos de actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, o agresión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del [Decreto 19/2007](#), de 23 de enero, se establecen los protocolos de actuación que se recogen como Anexos I, II, III y IV, en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente.

g) Correcciones y medidas disciplinarias.

Ambos aspectos se desarrollarán conforme a la normativa vigente. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa:

- La amonestación privada y verbal del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios y el compromiso de modificación de su conducta.
- La amonestación por escrito del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios y comunicación a los padres o tutores.
- Realización del recreo en zona diferente a su grupo. Esta medida requerirá de la aprobación por parte de la jefatura de estudios.
- Quedarse al terminar la jornada de mañana a realizar tareas (los lunes en horario



de exclusiva). Cuando se vuelva a la normalidad, se puede tener en cuenta por causas justificadas

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Rectificación pública cuando proceda.
- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo bajo supervisión docente articulada por el centro.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Esta medida será excepcional e implica el acuerdo de la comisión de convivencia del centro.

A efectos de tipificación de la gravedad de las conductas, se considerará como:

1. Circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

2. Circunstancias acentuantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros o docentes o personal del centro (de menor edad).

6. MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO QUE POSIBILITAN LA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS COMUNES.

a) Entradas y salidas.

Detallar las normas que regulan la entrada y salida del alumnado del centro. Estas normas regularán aspectos tales como:

- Horas oficial de entrada: para Educación Infantil y Educación Primaria las 9 horas y para ESO las 8,30 horas.
- Hora oficial de salida: para Educación Infantil y Educación Primaria las 14 horas y para ESO las 15 horas.
- Apertura y cierre de puertas: apertura a las 8,30 horas y cierre a las 15 horas.
- Disposición del alumnado para las entradas y salidas: el alumnado de Educación Infantil accederá al centro por la puerta situada en la calleja del cementerio y el alumnado de Educación Primaria y ESO entrará por la puerta situada en la calle libertad.

El alumnado permanecerá en el exterior del centro, en las zonas de espera señaladas hasta la hora de apertura de las puertas.

Una vez dentro del centro entrará solamente el alumnado y se colocará en grupos por curso en la cuesta para las entradas y en el pasillo colindante a cada clase en las salidas.

En cualquier caso se seguirán las instrucciones recogidas en nuestro Protocolo COVID-19 al respecto.

- Funciones del profesorado y familias en entradas y salidas.
 - El profesorado que tenga clase con cada nivel a la hora de entrada será el encargado de recoger al alumnado en su grupo y dirigirlos hasta cada una de sus aulas.
 - Los días de lluvia el alumnado accederá al centro y esperarán en su aula con su maestro o maestra.
 - Las familias no accederán al recinto escolar, salvo en el caso excepcional de los padres, madres, tutores legales del alumnado de Educación Infantil en días de lluvia.
 - Las familias acompañarán a la hora de entrada y recogerán a la hora de salida al alumnado en la cancela principal de acceso al centro escolar.
 - Si la familia de alguna alumna/o quiere que se vaya sola/o a casa debe firmar la autorización que facilitará la tutora/tutor del grupo quien informará de esta autorización a jefatura de estudios.
 - El alumnado de Educación Infantil y de 1º y 2º de Educación Primaria lo recogerá un familiar o persona autorizada (Las familias deberán informar por escrito al centro de quiénes son las personas autorizadas para la recogida).



- Servicio de comedor
 - Horario: de 14 a 16 horas.
 - Normas de uso: serán las mismas normas de funcionamiento que posee el Centro Educativo para el resto de actividades.
 - Los escolares deberán entrar con orden al comedor, sin correr, ni jugar en los pasillos.
 - A cada escolar se le asignará una mesa fija para todo el curso escolar. No se podrá hacer cambio de mesa.
 - Deberán colocarse detrás de su silla, sin sentarse hasta que todos estén dentro.
 - No deberán tocar el servicio de la mesa, ni empezar a comer ni beber hasta que se sienten.
 - En cada mesa habrá un Jefe y un Subjefe encargados de repartir la comida, servir el agua y pedir más comida si fuera necesario.
 - Sólo podrán levantarse de la silla el Jefe y el Subjefe.
 - Las monitoras intentarán que los niños prueben todas las comidas del primer, segundo plato y postre, excepto en aquellos casos en los que exista notificación expresa por parte del centro y/o de los padres.
 - Se mantendrá durante la comida un clima agradable de diálogo evitando gritos y alborotos. Si se producen situaciones de indisciplina se deberá avisar a jefatura de estudios que informará debidamente a las familias y se seguirá lo establecido en este plan de convivencia si fuera necesario.
 - Durante la comida, dada su duración, los escolares no podrán ir al baño, excepto en casos extremos o en el caso de los escolares de Educación Infantil. Se utilizarán los servicios situados enfrente de la puerta del comedor.
 - Las monitoras recogerán al finalizar cada plato los servicios de cada mesa, los cuales, previamente, habrán apilado y juntado los Jefes de mesa.
 - Las monitoras enseñarán modales a los escolares para comer: utilizar todo el servicio de la mesa, partir la carne usando cuchillo y tenedor, etc.



- Tanto durante como después de la comida los alumnos no podrán ausentarse del centro debiendo comunicar sus padres la recogida a las cuidadoras, al tutor/a o Equipo Directivo.
- Las monitoras entregarán, si fuera necesario, al encargado del comedor un parte de incidencias relativas al comportamiento de los escolares y actitudes ante la comida con el fin de mejorar el clima de convivencia y los hábitos alimenticios de algunos alumnos.
- Si el tipo de comida dificultosa para los más pequeños, lo requiere, las monitoras permitirán la salida al patio de los escolares que hayan finalizado y recogido la mesa, acompañados siempre por algún cuidador/a.
- Los escolares permanecerán en el recinto escolar hasta las 16 horas de la tarde, aunque aquellas familias que así lo deseen podrán recoger antes de esa hora al alumnado si han finalizado el almuerzo.

Respecto a la puntualidad de las familias a la hora de recoger a sus hijos.

En caso de que algún niño/a no fuera recogido a la hora de salida, las 16 horas, por la madre, padre o tutor legal el personal de comedor la monitora llamará a la directora del colegio para tratar de localizar a algún familiar del alumno/a. Si esto no fuera posible se llamará a la policía local que se hará cargo del menor.

b) Recreo.

A continuación se detallan las normas que regulan la organización, vigilancia y usos de las instalaciones del centro por el alumnado y profesorado durante el tiempo de recreo. Estas normas regularán aspectos tales como:

- Organización del espacio de recreo y distribución del alumnado: los alumnos/as se dividen de forma que la etapa de Educación Infantil permanece en el patio de Infantil, y el resto del alumnado permanece en el patio principal del colegio.
- Organización del profesorado para la vigilancia del recreo: el profesorado se organizará en grupos de forma que siempre habrá un maestro/a para cada dos grupos de alumnos. ([Orden 20/08/2010](#)).
- Normas de juegos y actividades permitidas y prohibidas durante el tiempo de recreo: están prohibidas todas las actividades que puedan suponer algún tipo de riesgo para el alumnado y/o profesorado.
- Organización del recreo en caso de lluvia o imposibilidad de utilizar el patio: se establecerán turnos de recreo específicos para estos días.



- Organización de la entrada del alumnado a las clases después del recreo: la organización será la misma que la de la entrada al colegio. Según nuestro protocolo COVID-19, cada grupo estará en su zona de recreo e irá subiendo a las clases sin que se crucen grupos, con la maestra/o que le toque. En las bajadas los grupos no pueden cruzarse tampoco, debemos seguir las normas establecidas de estancia en zonas comunes (pasillos).
- Acceso a las instalaciones del centro de alumnado y profesorado durante el tiempo de recreo: el alumnado no accederá al edificio del colegio durante el recreo. El uso de los aseos está prohibido durante la media hora que dura el recreo

c) Para el aula y para los cambios de clase.

En este apartado tenemos que tener en cuenta lo que se expresa en nuestro ROF y en nuestro protocolo COVID-19.

- Responsabilidad y uso de objetos de uso personal inadecuado: cada alumna/o será responsable de sus objetos y del conjunto de objetos del centro. No estará permitido el uso de ningún objeto de carácter personal de otro alumno/a sin la autorización expresa y una vez oído el profesor/a que se encuentre en ese momento en el aula. Asimismo sucederá con los objetos pertenecientes al centro educativo. Aquellas personas que hagan un mal uso de algún objeto deberán sustituirlo siempre que se demuestre su mal uso.
- Actuación del profesorado en los cambios de clase. El profesorado siempre dará indicaciones claras al alumnado para que permanezcan sentados en sus sitios hasta que el siguiente profesor llegue a clase. La puntualidad será imprescindible para que el alumnado no permanezca en el aula solos. Como hemos indicado con anterioridad, en los cambios de clase se priorizará la atención de los grupos de menor edad (excepto en casos donde se requiera la presencia del docente aunque el alumnado sea de mayor edad).
- Actuación del alumnado en los cambios de clase. El alumnado permanecerá en el aula hasta la llegada del profesor/a, nunca saldrá de la clase sin la autorización de algún docente.
- Uso de los servicios en tiempos de clase. Cada tutor/a determinará el uso de los servicios por parte del alumnado. La edad será un indicativo principal a la hora de establecer el uso del servicio, cuanto más pequeños sean los alumnos/as tendrán que acudir con mayor frecuencia.
- Normas sobre la estancia o circulación de alumnos por los pasillos en horas de



clase: el alumnado que haga uso de los pasillos durante el horario lectivo deberá guardar silencio y no correr.

d) Para la comunicación y control de ausencias de los alumnos.

- El profesor/a tutor tomará nota, al entrar por la mañana con su clase, tanto de las faltas de asistencia de los alumnos como de las faltas de puntualidad que se produzcan. Será responsabilidad del profesor/a tutor llevar el control de estas faltas e incidencias y de su justificación, es necesario su registro en Séneca. El sistema Séneca reportará a través de Pasen
- Las faltas de asistencia y retrasos del alumnado se podrán justificar por escrito en casos excepcionales, para la justificación, las familias usarán Pasen o iPasen.
- Ante la existencia de tres faltas sin justificar, el profesor/a tutor enviará comunicación escrita por iSen o Séneca a los padres/tutores, informacndo de la situación y pidiendo la justificación de las mismas, aunque las faltas les llegan a las familias apenas entran en el sistema Séneca.
- En el supuesto de caso omiso a todas estas comunicaciones y de que se repitan injustificadamente las faltas de asistencia a clase (más de 5 faltas injustificadas al mes), el Equipo Directivo del centro denunciará el caso a las autoridades competentes e iniciará los trámites recogidos en los protocolos de absentismo del alumnado.
- Las familias deben comunicar cualquier salida que tengan que realizar del centro dentro del horario escolar, y serán siempre sus padres/madres o familiares autorizados quienes recojan al alumno/a. La autorización de dichas salidas requerirá de la información previa de los padres/tutores a través de Pasen-iPasen. Las personas que recojan al alumnado del centro deben firmar el formulario que se encuentra en la mesa de recogida del centro.

e) Para las actividades extraescolares.

- Las actividades extraescolares siempre tendrán carácter voluntario y se podrán desarrollar si participan en ellas como mínimo el **70% del alumnado** al que va dirigida dicha actividad.
- Los responsables de la programación, organización y desarrollo de las actividades extraescolares serán los equipos de ciclo del alumnado destinatario. Si algún maestro/a especialista programa alguna de estas actividades deberá coordinarse con el tutor/a del grupo de alumnado al que se dirige la actividad.



- Normas de funcionamiento, comportamiento o uso de las actividades del plan de apertura: se rigen por la misma normativa que cualquier otra actividad educativa dentro del horario lectivo.
- Estas actividades deben ser recogidas en nuestro Plan de Centro al inicio del curso escolar y ser aprobadas por el Consejo Escolar. Se podrán revisar y aprobar nuevas actividades trimestralmente.

f) Para las actividades complementarias.

- Las actividades complementarias tendrán carácter obligatorio al desarrollarse dentro del horario lectivo ordinario.
- Los responsables de su programación, organización y desarrollo será el claustro al completo en el caso de actividades de Centro y los equipos docentes para aquellas actividades que vayan dirigidas a determinados ciclos. Para cada una de las actividades complementarias del Centro se organizará el profesorado en comisiones, de forma que el trabajo a realizar quede distribuido de forma equitativa entre todos los componentes del claustro.
- Las normas de comportamiento del alumnado en las actividades complementarias y posibles sanciones serán las mismas que están establecidas para otras actividades en el Centro Educativo.
- Si por algún motivo o sanción algún alumno/a no participa en estas actividades será el tutor/a de cada alumno/a el que determine en colaboración con los maestros/as especialistas cómo atender a dicho alumnado. El alumno/a que no desee participar permanecerá en la biblioteca bajo supervisión docente y con tareas previstas por su tutor/a durante el desarrollo de la actividad y se comunicará a su familia.
- Estas actividades deben ser recogidas en nuestro Plan de Centro al inicio del curso escolar y ser aprobadas por el Consejo Escolar. Se podrán revisar y aprobar nuevas actividades trimestralmente.

7. ACTUACIONES PREVISTAS.

a) Actividades para facilitar la integración y la participación del alumnado:

- Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez.
- Entrevista con los padres del alumno/a para recogida de datos.
- Período de adaptación de los alumnos de Infantil de 3 años en el mes de septiembre/ o en el momento de la matriculación.
- *Responsable:* Equipo Directivo, y profesor/a tutor del curso de tres años.

b) Actividades que faciliten el conocimiento por parte del alumnado de las normas de convivencia:

- Reunión con los padres a principios de curso para informar sobre el funcionamiento del aula, programación general del curso, horarios, profesorado, criterios de evaluación, etc.
 - *Responsable:* Jefatura de estudios, coordinadores de ciclo y tutor/a del grupo.
- Circular a padres y profesores sobre normas generales de funcionamiento del colegio.
 - *Responsable:* Equipo Directivo.
- Información sobre las Normas de Convivencia del centro a través de tablones de anuncios de séneca y redes sociales.
 - *Responsable:* Equipo Directivo.
- Elaboración a principio de curso de las normas de funcionamiento de la clase.
 - *Responsable:* profesor/a tutor/a.

c) Actividades para divulgar los derechos y deberes del alumnado:

- Dar publicidad del Plan de Convivencia del centro a través de página web, tablón de anuncios, circulares/reuniones con las familias, etc.
 - *Responsable:* Equipo Directivo.
- Elaboración conjunta a principios de curso de las normas de funcionamiento de la clase.
 - *Responsable:* profesor/a tutor/a.

d) Actividades para favorecer la relación de las familias y el centro educativo:

- Reunión con los padres a principios de curso para informarles sobre el funcionamiento del aula, programación general del curso, horarios, profesorado, criterios de evaluación, etc.
 - *Responsable:* profesor/a tutor del alumno/a.
- Dedicar una hora para la atención tutorial a las familias (lunes de 17 a 18 horas).



- *Responsable:* Equipo docente y tutor/a del alumno/a.
- Reuniones trimestrales con los padres para informar sobre los resultados escolares.
 - *Responsable:* Equipo Docente y profesor/a tutor del alumno/a.
- Sesiones tutoriales con las familias de aquellos alumnos que muestren dificultades en su proceso de aprendizaje, con el fin de mejorar el trabajo y los hábitos de estos alumnos, así como aumentar la colaboración de la familia.
 - *Responsable:* Equipo Docente y profesor/a tutor del alumno/a.
- Entrevistas periódicas con los padres de alumnos que presenten problemas de comportamiento.
 - *Responsable:* Equipo Docente y profesor/a tutor del alumno/a.
- Charlas informativas con los padres de 6º de Educación Primaria, 1º de Educación Secundaria Obligatoria y 2º de Educación Secundaria Obligatoria para aclarar dudas sobre sus futuros estudios.
 - *Responsable:* Orientador/a de referencia, Equipo Directivo y profesor/a tutor 6º.
- Uso de iPasen-Pasen como medio de comunicación oficial con el centro por parte de las familias. La agenda escolar quedará como vehículo de información excepcional.
 - *Responsable:* Equipos Docentes.
- Información periódica sobre técnicas de estudio y hábitos de trabajo para el alumnado.
 - *Responsable:* Equipo Directivo, orientador/a de referencia y equipos docentes.
- Charlas formativas sobre aspectos relacionados con temas que preocupen e impliquen a padres y madres.
 - *Responsable:* Equipo Directivo y orientador de referencia.
- Dar a conocer a la comunidad a través de los medios disponibles en el centro los diferentes elementos que conforman el Proyecto Educativo del centro, así como los diferentes servicios que se prestan en el mismo, con el fin de que mejore el grado de aprecio y reconocimiento de la labor educativa y formativa que este desempeña dentro de su entorno más inmediato y dentro de la localidad.
 - *Responsable:* Equipo Directivo, Equipo TED (redes sociales), claustro.

e) Actuaciones previstas para la sensibilización de la comunidad educativa.

1. Actividades dirigidas a la sensibilización del alumnado, del profesorado y de las familias frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales:

- Dar publicidad a la normativa y protocolos de actuación.
- Charlas tutoriales de carácter preventivo.
- Facilitar bibliografía específica del tema.
- Celebración de Día de la Paz y la No Violencia (30 de enero).
- Participación en el [Plan Director](#).
- Cursos sobre habilidades sociales y educación emocional.
- Seleccionar actividades extraescolares o complementarias relacionadas con

la convivencia.

2. Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres:

- Promover el uso no sexista del lenguaje, tanto oral como escrito.
- Observar conductas, situaciones, publicidad y publicaciones sexistas en el ámbito escolar.
- Informar a la comunidad educativa sobre aspectos y actividades relacionados con el tema.
- Realizar actividades para celebrar:
 - [Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer](#) (25 de noviembre).
 - Día de la Mujer (8 de marzo)
- Reforzar la biblioteca con la adquisición de materiales (libros, vídeos, juegos, etc.) para uso de toda la comunidad educativa que incorporen una visión no sexista de la realidad.

3. Actividades dirigidas a la sensibilización del alumnado, del profesorado y de las familias con relación al desarrollo de la tolerancia y el respeto:

Organizaremos en el centro actividades conmemorativas seleccionadas entre las siguientes:

- Octubre: día 1, Día Internacional de las Personas de Edad (ONU); día 10, Día Mundial la Salud Mental (ONU).
- Noviembre: día 15, Día Nacional de la Escucha (teléfono de la esperanza); día 16, Día Internacional para la Tolerancia (ONU), día del Flamenco; día 20, Día Universal del Niño (ONU).
- Diciembre: día 3, Día Internacional de las Personas con Discapacidad (ONU); día 10, Día de los Derechos Humanos (ONU); día 18, Día Internacional del Migrante.
- Enero: día 30, Día Internacional de la Paz.
- Febrero: día 11, Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia. Día 28, Día de Andalucía
- Marzo: día 8, Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer (ONU); día 21, Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU).
- Mayo: día 15, Día Internacional de las Familias (ONU).
- Junio: día 5, Día del Medio Ambiente.
- Junio: día 12 (14). Día de la memoria histórica.

f) Necesidades de formación de la comunidad educativa.

La formación de los miembros de la comunidad educativa seguirá el mismo cauce que para el resto de necesidades de formación del proceso de enseñanza y quedará recogida en nuestro Plan de Formación.

- Los equipos de orientación educativa asesorarán en la elaboración y desarrollo de los planes de orientación y de acción tutorial y de los planes de convivencia. Estas actuaciones se incluirán en el correspondiente plan anual de trabajo.
- Los centros del profesorado promoverán la formación del profesorado en el seno del propio centro educativo y la creación de grupos de trabajo y de redes de centros educativos y de profesorado que desarrollen acciones formativas dirigidas específicamente a mejorar su cualificación en el ámbito de la educación para la cultura de paz, la mejora de las prácticas educativas en relación con la convivencia escolar, la igualdad entre hombres y mujeres, la mediación escolar y la resolución pacífica de los conflictos.
- La Administración educativa facilitará la formación de los equipos directivos de los centros, de la inspección educativa, de los miembros de los equipos de orientación educativa y de las asesorías de los Centros del Profesorado, así como del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, en los contenidos y competencias que se requieren para la promoción de la cultura de paz, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- La Consejería de Educación favorecerá la formación de los padres y madres del alumnado de los centros educativos, especialmente de los delegados y delegadas de padres y madres, en aquellos contenidos y competencias que les permitan la promoción de la cultura de paz y la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en los ámbitos familiar, escolar y social, y en particular, para llevar a cabo tareas de mediación para la resolución pacífica de los conflictos. A tales efectos, impulsará la creación de escuelas de padres y madres.
- La Administración educativa potenciará la celebración de actividades formativas conjuntas en las que participen padres y madres del alumnado, profesorado y equipos directivos, encaminadas al fomento de la cultura de paz y a la participación de la comunidad educativa en los centros docentes.

g) Estrategias y procedimientos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan.

Los mecanismos que se utilizarán para dar a conocer y difundir los contenidos del Plan de Convivencia entre los diferentes sectores de la comunidad educativa serán los siguientes:

- Página web del centro y redes sociales (Facebook e Instagram).
- Ipasen, tanto información individualizada a través de mensajes a familias específica como generales usando el tablón de anuncios.
- Séneca para información al claustro.
- Charlas tutoriales con padres y alumnos sobre las normas de convivencia en vigor.
- Difusión de protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o personal no docente y en caso de maltrato infantil que recoge la normativa.

El seguimiento y evaluación del plan correrá a cargo de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar en su conjunto, los cuales tendrán establecido un plan de reuniones en las que se estudiará la evolución de la convivencia en el centro.

Las conductas contrarias a la convivencia reincidentes, así como las gravemente perjudiciales para la convivencia que se detecten en el centro, serán recogidas y grabadas en la aplicación SÉNECA, encargándose de esta labor la Jefatura de Estudios del centro.

En el caso de ausencia de incidencias, la Dirección del centro cumplimentará el certificado correspondiente según el calendario que vaya marcando la administración en este sentido.

Igualmente, la Dirección del centro grabará en la misma aplicación el informe de convivencia trimestral que vaya elaborando la Comisión de Convivencia en sus correspondientes reuniones de revisión y seguimiento.

El equipo directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la memoria final de curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del **Decreto 19/2007, de 23 de enero**. En ella se incluirán las propuestas de mejora que la Comisión de Convivencia, el claustro de profesores, las asociaciones de madres y padres del alumnado consideren pertinentes.

Al comienzo de cada curso escolar, el centro revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. El documento de revisión anual del Plan de Convivencia deberá ser aprobado por el Consejo

Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, incluido en el proyecto educativo del centro y remitido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre.

8. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

En la memoria final de cada curso escolar se incluirán las necesidades de formación en esta materia de los miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

9. REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA (registro en Séneca)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

El plan de convivencia indicará los profesionales responsables y la periodicidad del procedimiento para el registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

10. ANEXOS

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor o



agresora, sino varios.

- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En

cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado. El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado. El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes. Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables



legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
 - Garantizar la protección de los menores o las menores.
 - Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
 - Actuar de manera inmediata.
 - Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
 - Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
 - No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias. Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia. El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa. El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir. El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para

cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado. Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa. El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/ emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales



normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores. Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En



estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación. De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos. Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún

miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial. La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.
- este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil. A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la [página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social](#), en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.
- Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad. Según lo dispuesto en la [Orden de 11 de febrero de 2004](#), por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de



Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de

pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia. En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado. El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género. El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado

implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes. Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias. En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia. Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la

comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa. El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir. El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.



- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado. Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa. El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza. En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado. Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión. Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa. En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía

Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos. En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido. El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica. En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos

judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico. En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad. Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos. Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el

ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación. Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información. El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia. A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad. En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica

5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado. Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias. Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia. El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial. El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Página núm. 20 BOJA núm. 132 Sevilla, 7 de julio 2011. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático. En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente. Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña con DNI
núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo
dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del
presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la
C/, de, expone que el
alumno/a de años de edad, que
curso (detallar el hecho
ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm.,
y con domicilio a efectos de notificaciones
en

- Don/Doña, con DNI núm.,
y con domicilio a efectos de notificaciones
en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor,
interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los
hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora

Fdo.:

Sevilla, 7 de julio 2011 BOJA núm. 132 Página núm. 21

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
Don/Doña, con DNI
núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo
dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del
presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/
....., de, expone que la
persona, de años de edad, que
curso, mayor de edad, (detallar el hecho
ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm.,
y con domicilio a efectos de notificaciones
en -
Don/Doña, con DNI núm., y
con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de
septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para
la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente
responsables.

En, a de de

El director o directora

Fdo.:

**PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN PRIMARIA:
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Alumno/a:

Curso:

Persona que notifica la **INCIDENCIA**:Cargo/

Puesto:

Fecha:, de de 2.....

Hora:

➤ *Tipo de conducta contraria a la convivencia, art. 33 del Decreto 328/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. (Marcar con una X).*

Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase	
Falta de colaboración sistemática en la relación de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	
Las conductas que puedan dificultar el ejercicio del derecho de estudiar de sus compañeros.	
Las faltas injustificadas de puntualidad.	
Las faltas injustificadas de asistencia a clase.	
Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.	
Causar daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad.	
Otros (describir):	

➤ **Localización y descripción de la INCIDENCIA:**

➤ **Resoluciones adoptadas, art. 34 de correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia, Decreto 328/2010 (Notificar a Tutor/a, Jefatura de Estudios y avisar a los padres). (Marcar con X).**

Amonestación oral	
Amonestación por escrito	
Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de l mismo.	
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	
Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	

➤ **Propuesta de SANCIÓN:**

➤ **Firmas:**

Persona que notifica la INCIDENCIA:

Enterada MADRE:

Enterado PADRE:

.....

**PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN PRIMARIA:
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

Alumno/a: Curso:

Persona que notifica la **INCIDENCIA**:

.....Cargo/

Puesto:

Fecha:, de de 2.....

Hora:

➤ **Tipo de conducta contraria a la convivencia, art. 36 del Decreto 328/2010** por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico** de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. **(Marcar con una X).**

La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	
Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	
El acoso escolar , entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.	
Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.	
Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa , particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.	
Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa	
La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	
Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto , o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.	
La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 33.	
Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.	
El incumplimiento de las correcciones impuestas , salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.	
Otros (describir):	

➤ **Localización y descripción de la INCIDENCIA:**

➤ **Resoluciones adoptadas, art. 37 de Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, Decreto 328/2010 (Notificar a Tutor/a, Jefatura de Estudios y avisar a los padres).** (Marcar con una X).

Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de	
--	--



las actividades del centro , así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria , sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.	
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.	
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.	
Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	
Cambio de centro docente.	

➤ **Propuesta de SANCIÓN:**

➤ **Firmas:**

Persona que notifica la INCIDENCIA:

Enterada MADRE:

Enterado PADRE:

.....
.....

.....

**PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN SECUNDARIA:
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Alumno/a: Curso:

Persona que notifica la **INCIDENCIA**:

.....Cargo/

Puesto:

Fecha:, de de 2.....

Hora:

Tipo de conducta contraria a la convivencia, art. 34 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (marcar con una X).

Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase	
Falta de colaboración sistemática en la relación de las actividades orientadas al desarrollo del currículo.	
Las conductas que puedan dificultar el ejercicio del derecho de estudiar de sus compañeros.	
Las faltas injustificadas de puntualidad.	
Las faltas injustificadas de asistencia a clase.	
Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.	
Causar daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad.	
Otros (describir):	

➤ **Localización y descripción de la INCIDENCIA:**

➤ **Resoluciones adoptadas, art. 35 de correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia, Decreto 327/2010 (Notificar a Tutor/a, Jefatura de Estudios y avisar a los padres). (Marcar con X).**



Amonestación oral	
Amonestación por escrito	
Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria	
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen.	
Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	

➤ **Propuesta de SANCIÓN:**

➤ **Firmas:**

Persona que notifica la INCIDENCIA:

Enterada MADRE:

Enterado PADRE:

.....
.....

.....

**PARTE DE INCIDENCIA EDUCACIÓN SECUNDARIA:
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

Alumno/a:

CEIP Hermanos Arellano
21001156.edu@juntadeandalucia.es
959129929
C/Libertad, S/N, 21291
Galaroza
Huelva



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

“ CEIP HERMANOS ARELLANO” GALAROZA

Curso:

Persona que notifica la **INCIDENCIA**:

.....Cargo/

Puesto:

Fecha:, de de 2.....

Hora:

- **Tipo de conducta contraria a la convivencia**, art. 37 del Decreto 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (marcar con una X).

La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa .	
Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa .	
El acoso escolar , entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.	
Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas .	
Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa , particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.	
Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa	
La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos .	
Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto , o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.	
La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.	
Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.	
El incumplimiento de las correcciones impuestas , salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.	
Otros (describir):	

- **Localización y descripción de la INCIDENCIA:**

- **Resoluciones adoptadas**, art. 38 de Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, Decreto 327/2010 (Notificar a Tutor/a, Jefatura de Estudios y avisar a los padres). (Marcar con una X).

Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro , así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria , sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres,	
--	--

CEIP Hermanos Arellano
 21001156.edu@juntadeandalucia.es
 959129929
 C/Libertad, S/N, 21291
 Galaroza
 Huelva



madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.	
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.	
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.	
Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	
Cambio de centro docente.	

➤ **Propuesta de SANCIÓN:**

➤ **Firmas:**

Persona que notifica la INCIDENCIA:

Enterada MADRE:

Enterado PADRE:

.....